SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafe-

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular al Regente de le l

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta Provincial.



PRECIOS DE SUSCRICION.

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL OF TOTAL

plus la que previene el art. 6,º de la Kail orden de

16 de Yaviembro de 1848.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

te da Comision provincial, haberes de aux gustos de olicia. NOIDIZOSEE

SEÑOR: Los recientes y tristísimos acontecimientos de la vecina costa de Africa, donde han perdido vidas y haciendas compatriotas nuestros, víctimas de salvajes hordas mahometanas, no pueden menos de llamar con insistencia la atencion del Gobierno de V. M. hácia los perjuicios que origina la emigración creciente de una parte de la población española, que lleva á las playas extranjeras precioso contingente de inteligencia, de esfuerzos y de brazos, capaces de abrirse más seguro porvenir cultivando el suelo de la patria.

Agentes de empresas particulares fomentan la emigracion, halagando el espíritu tradicionalmente aventurero de nuestro pueblo, que, á impulso de la necesidad, olvida el hogar en que vive y la tierra que le vió nacer.

Contrastan desagradablemente estos hechos con la falta de poblacion de España; porque en las provincias que dan mayor número de emigrantes, Almería, Alicante y Valencia, permanecen sin cultivo regiones extensas por falta de brazos. El trabajador prefiere, á resultados más ó ménos fáciles dentro de la Peninsula, aventurarse à correr los mares, persiguiendo riquezas en países desconocidos é inhospialarios. Ejemplo de que saben encontrarlas y fundar centros productores son los establecimientos espanoles de la Argelia francesa, los de la República argentina y los de otros Estados de la América del Sur; ellos aumentan los deberes de todo Gobierno, I lo estimulan a procurar inmediatamente los medios de que estas fuerzas activas y productoras no se ausenten de la martie patria que tanto los necesita.

Al estudiar las causas de la emigracion ha sursido siempre en la mente de los pensadores la idea del mejor reparto de la poblacion española, y los sobiernos que se han ocupado de problema tan importante, si no lo han resuelto, le han prestado al ménos cuanta atencion era compatible con los medios de que podian disponer. ¿Quién no aplaude la formacion de colonias en Sierra Morena y las tentativas para repoblar la provincia de Salamanca, intentadas por los Reyes predecesores de V. M. Cárlos III y Carlos IV?

No ceden los espíritus rectos delante de las dificultades; pues las primeras faltas de éxito han sotido ser precursoras de grandes adelantos. Quizá los pasados inconvenientes se expliquen por la carencia de libertad religiosa, hoy consignada en nuestro Código fundamental, y la cual permite concebir mejores y más prósperas esperanzas para lo futuro.

En el órden de las ideas generosas se recordará siempre con verdadero respeto el informe de Jove-llanos sobre la ley Agraria al Supremo Consejo de Castilla, y el tiempo ha demostrado que sus previsiones eran exactísimos pronósticos. Merecen llamar la atencion asimismo los proyectos de D. Fermin Caballero para el desarrollo de la poblacion rural; las leyes desamortizadoras de-1833, y la de Colonias agrícolas; proyectos y propósitos de utilidad reconocida, pero que no alcanzaron todas las consecuencias deseadas. La emigracion ha continuado en aumento: la poblacion de España no ha logrado desarrollarse; y comarcas hay, como muestra el ejemplo de Extremadura, que se cuentan por desdicha entre las ménos habitadas de Europa.

Obligacion es de los Consejeros responsables, en vista de sucesos desconsoladores que V. M. tanto deplora, reunir antecedentes y combinar todos los esfuerzos para encontrar remedio á semejantes ma-

De utilidad extremada han de ser, para los fines que el Gobierno de V. M. se propone, los trabajos del Consejo Supremo de Agricultura, emprendidos por iniciativa propia, é impulsados por verdadero patriotismo; pero males tan arraigados no se evitan sin grandes dificultades: para enmendarlos y prevenirlos hay que empezar por reconocer su importancia y convenir en las causas que los producen. Querer remediarlos mediante una sola disposicion legislativa seria temerario, empeño, y emplear la fuerza de la ley, arrollando la libertad económica, fecundo principio de los pueblos modernos, no es posible en la actualidad, ni lograria contener en su errado empeño á los que abandonan el país rompiendo los vínculos de la familia y los lazos de la patria. Es necesario ensanchar las esferas de la Agricultura y de la Industria, imprimiendo en ambas poderoso impulso. «La agricultura, como la industria, se agita, circula y acude donde el interés la llama.»

No cabe duda de que el mal es complejo, resultado de causas dificiles de apreciar, y las más veces conocido solamente por sus tristes consecuencias. Estudiarlo para procurar los medios de contenerlo, será siempre empresa civilizadora, y feliz la Nacion si consigue que se le devnelvan sus propios hijos, logrando que se dediquen á la agricultura, á las numerosas industrias del siglo en que vivimos, á desarrollar los elementos poderosos de riqueza que faltan hoy en gran parte de la Península.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe considera indispensable la cooperacion de personas entendidas, á las cuales se encomiende que estudien tan vital problema y que propongan los medios de resolverlo.

Debend purs, es de la Administracion velar con

la pravision mas exquisita sobre, los, montes, 7, 1961

Animado del ardiente deseo de evitar en adelante las desgracias que lamentamos, cree por lo tanto corresponder à las patrióticas miras de V. M. y del Gobierno nombrando una Comision encargada de formular los proyectos legislativos que estime convenientes para disminuir las causas que motivan la emigracion, comprendiendo al propio tiempo en sus indicaciones cuanto tienda á establecer el mejor reparto de la poblacion en beneficio de la riqueza comun.

El Ministro de Fomento, en vista de lo que antecede, tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Real Sitio de San Ildefonso 18 de Julio 1881 = SEÑOR: = A L. R. P. de V. M., José Luis Albareda.

. 939798 OLTED BUREAL DECRETO Languages and shorp

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comision especial, bajo la Presidencia del Ministro de Fomento, encargada de estudiar los medios de contener en lo posible la emigración por medio del desarrollo del trabajo.

Art. 2. La Comision procederá con urgencia à abrir las informaciones que juzgue necesarias, para formular su dictámen, y todas las dependencias del Estado le suministrarán los datos que necesite para el cumplimiento de su mision.

Dado en el Real Sitio de San Idefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. = ALFONSO. = El Ministro de Fomento, José Luis Al-Bareda.

observande en las Escuens Normales de Maestras de admitir à les ejercicorrande JASA: para obtener les

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Comision especial creada por Real decreto de esta fecha á Don-Segismando Moret y Prendergast, ex-Ministro; Vocales, à D. Pedro Manuel de Acuña, Director general de Agricultura, Industria y Comercio; D. Isidro Aguado y Mora, Director general de Administracion local; D. Manuel Pedregal, ex-Ministro; D. Agustin Pascual, ex-Senador y Presidente de la Económica Matritense, D. Migue! Lopez Martinez, ex-Senador; D. Hilario Nava y Caveda, del Consejo superior de-Agricultura, Industria y Comercio y ex-Diputado a Cortes; D. José Ferreras, ex-Diputado à Cortes; Don Alberto Bosch, ex-Diputado à Cortes; D. Francisco Javier Los Arcos, ex-Diputado à Cortes; D. Melitou-Martin, del Consejo Superior de Agricultura; Don Cárlos María Perier, ex-Senador; D. Luis de la Escesura, del Consejo Superior de Agricultura; D. Simeon de Avalos, Arquitecto y de la Real Academia de San Fernando; D' Luis Diaz Moreu, de la Economica Matritense; D. Nicolis Diaz Perez, de la Económica Matritense; D. Gregorio de Mijares, de la Económica Matritense, y Secretario general D. José de Robles y N zarre, Ingeniero agrónomo.

Dado en el Real Sitio de San Ildefonso á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno. = ALFONSO. = El Ministro de Fomento, José Luis At-BAREDA. = (Gaceta del dia 22 de Julio de 1881.)

CIRCULAR.

La necesidad de dispensar al arbolado la más amplia y eficaz proteccion, poniéndolo á cubierto de las criminales tentativas de sus numerosos dañadores, no puede perderse de vista un solo momento sin graves inconvenientes: por eso el Gobierno, que reconoce toda la importancia del ramo de montes, y que desea y procura vivamente su conservacion y fomento, está decidido á que desaparezcan de una vez los abusos que todavia, por desgracia, no se han extirpado, asegurando al Estado y á los pueblos el disfrute de tan inmensa riqueza, tanto por su valor intrinseco, cuanto por lo que concurre à satisfacer las necesidades de la vida de la generacion actual, y lo que ha de contribuir al desarrollo y existencia de las venideras.

Deber, pues, es de la Administracion velar con la prevision más exquisita sobre los montes, y per tanto, y habiendo llegado á este Ministerio noticia de que en algunas provincias no se observan escrupulosamente las prevenciones reglamentarias, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se encargue á V. S. muy particularmente procure por cuantos medios estén à su alcance la conservacion y fomente de los montes de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. con todo empeño de que los Ingenieros, Ayudantes, Capataces y Guardia civil recorran incesantemente sus respectivos distritos para vigilar en ellos el exacto cumplimiento de las ordenanzas, leyes y reglamentos, y de que los Ingenieros subalternos residan cerca de los montes en las comarcas elegidas por los Jefes para que puedan atender á los fines primordiales de su instituto con menores molestias y gastos en el movimiento, y ejerciendo de este modo una vigilancia más eficaz prestar toda clase de auxilios, segun determina la Real orden de 8 de Enero del presente año; en la inteligencia de que una tolerancia mal entendida en las faltas cometidas por los diferentes empleados del ramo, tanto en la vigilancia como en los trabajos de conservacion y fomento que deban emprenderse, producirá un cargo severo, y la más estrecha responsabilidad será el resultado de semejante conducta, que se exigirá irremisiblemente sin consideraciones de ninguna clase.

Al encargar à V. S. en nombre de S. M. que así lo manifieste á los empleados de Montes de esa provincia, espera que sólo le dará V. S. motivos para aplaudir su celo y las mejoras que produzca en esta parte importante de la Administracion pública.

De Real orden le digo à V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1881. = Albareda. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del dia 6 de Julio de 1881.)

Ilmo. Sr.: En vista de la práctica que, fundada en la Real orden de 11 de Febrero de 1858, se viene observando en las Escuelas Normales de Maestras de admitir á los ejercicios de reválida para obtener los títulos de Maestras elementales y superiores á las aspirantes que lo solicitan con estudios privados, sin exigirlas que préviamente prueben todas las asignaturas que las disposiciones vigentes requieren para dicho títulos, y el pago de los correspondientes derechos de matricula. Y teniendo en cuenta que tal práctica no se halla ajustada ni al espíritu ni á la letra del art. 71 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que establece el principio de que «se admitirán á las Maestras los estudios privados siempre que acrediten dos años de práctica en alguna Escuela modelo,» condicion que no puede cumplirse por no existir dichas Escuelas, habiéndose establecido eu su lugar las Normales de Maestras en la mayor parte de las provincias; y que la experiencia viene acreditando la necesidad de dictar reglas para el uso provechoso del indicado principio legal; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. 1., y con el fin de que todas las alumnas que aspiren al mismo título se sujeten á iguales pruebas de aptitud, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Para aspirar con estudios privados á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental y superior, deberán las que lo soliciten: primero, ser aprobadas en el examen de ingreso; segundo, matricularse en la época que prescriben las disposiciones vigentes, y prévio el pago de los derechos que las mismas determinan, en las asignaturas del año

que las corresponda cursar, expresando en la matricula lascircunstancia de ser para estudios privados; y tercero, presentarse à examen de dichas asignaturas en las épocas [establecidas, sin que en ningun caso puedan matricularse en las de los años posteriores sin haber sido aprobadas en todas las del anterior.

2.º La práctica en la enseñanza deberán acreditarla las alumnas de enseñanza privada por medio de certificacion expedida por una Maestra de Escuela pública, y sufrir el examen en los términos que determina la órden de esa Direccion de 1.º de Junio de

1880. Queda prohibido á las Directoras, Profesores y Auxiliares de las Escueias Normales de Maestras y a las Regentes y Auxiliares de las prácticas agregadas à las mismas der la enseñanza à las alumnas que, con estudios privados, aspiren á los títulos de Maestras de primera enseñanza, elemental ó supe-

rior. De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. I. machos años. Madrid, 25 de Junio de 1881. =Albareda.=Sr. Director general de Instruccion pú-

Clasificacion de la existencia.....

blica.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha y liquidados en el dia de hoy.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios à los artículos que à continuacion se expresan: Racion de pan de 70 decágramos..... Id. de cebada de 3.95 kilógramos..... 1d. de paja de 6 id..... Litro de aceite..... Carbon, kilógramo..... Leña, id.......................

In

44.271 35 29

63.312 0 99

65.312 6 99

Igual.

5.008 77

39 69

86 10

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 22 de Julio de 1881.-El Vicepresidente accidental, Alcalde.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Año económico de 1880-81. - MES DE JUNIO DE 1881.

Extracto de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos para su publicacion en el Boletin oficial. Pests. Cents. CARGO.

En el Instituto de 2. ensenanza 1.181 78	67.714 85
density for an analysis to a state of the first of the fi	35.435 26
resado del repartimiento provincial	400
del raino de instrucción publica	62
del id de Renelicelicia	5.605 74 25 50
nor aumente al presupuesto de ingresos	Sec. 10
MOVIMIENTO DE RONDOS.	320
n nomesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instruccion pública	
or remesas ac conderent and a management of the condense of th	109.583 35
TOTAL CARGO	
the contract of the contract o	
The states de la Comision provincial, haberes de	3.229 20
atisfecho por indemnizaciones a los sics. Diponitaria y gastos de oficina	250 11
los empleados de Secretaria, Contadaria y gastos de oficina	515
d. por sueldo del Arquitecto protincia	291 74
d. por gastos de dal lefe de Obras públicas provinciales y gastos de oficina	41 34
d. por suelus uci solo de contribuciones	1971 8 00 8 11 8
COMPRIGGION DIRITCA	
TA Conneterio y gastos de oficina	
Satisfecho por naberes del personal de Scorocara, 2 a	
ld. por gastos del Instituto de 2. sanda Maestros y Maestras	or oresonised
ld. por ld. de las Escucias Rollande de primera enseñanza	L aggregation and
DENERICENCIA	Author of spelo
bara de la provincia	b) shifting A
Satisfecho por gastos de los Hospitales de la provincia 8.339 5	
Satisfecho por gastos de los hospitates de Satisfecho por gastos de la Hospicio del Burgo de Osma	6
Id. por id. del id. de Soria	218 28
Id per gestes imprevistos	10.598 6
Id nor obras diversas	1.958 10
ld por id. de interés provincial	HOUSE THE SHIP
MOVIMIENTO DE FONDOS.	220
De la company de	A THE RESERVE AND THE RESERVE
Por remesas de esta popositaria a registral de la contrata solución en la contrata en la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contra	44.271 3
	stencia del mes anterior

Soria, 21 de Julio de 1881.=El Depositario, Tibuncio Martin.=Está conforme.=El Contador interes. no, SATURNINO ROMERO. = V. B. = El Vicepresidente accidental, FRANCISCO ALCALDE.

RESUMEN.

Importa el cargo.....

Saldo ó existencia para el siguiente mes

En el Instituto de 2.º enseñanza....

En la Escuela Normal de maestros...

En la id. id. de maestras......

En la Depositaría provincial..... 60.157 46)

Id. la data.....

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Importante.

El Jese de la Administracion económica y el de Intervencion de la misma, solícitos por todo cuanto atañe al buen servicio y á lo que convenir pueda á los intereses de los Ayuntamientos y contribuyentes,

dando debida publicidad á todos los actes administrativos que relacionándose con aquellos les deban ser conocidos, en consonancia con lo que las instrucciones y leyes vigentes determinan y los buenos principios de moralidad y justicia aconsejan, han acordado, entre otras cosas, la publicacion en el periódico oficial de las cantidades que por intereses de sus inscripciones han sido entregadas á las personas á quienes tuvieron á bien apoderar, así como las fechas en que percibieron de la Caja de esta económica la referida suma.

Relacion detallada de las cantidades entregadas y aplicadas á descubiertos de las mismas.

-	Fecha de la entrega.	Nombre del perceptor.	Corporacion á que corresponde.	Importe.
		A Comment of the Comm		Peselas. Cénts
	6 Julio 1881.	D. Leon Calvo	Ayuntamiento de Cañamaque	132 48
e	6 id. id 6 id. id		id. de Auranae	
	6 id. id		HUSDINAL DE 10	
	6 id. id		AVIIII SIMPHIO DE REIGO	
1	6 id. id		THE VITTIONS	
281	6 id. id	Idem	Id. de Fuentes de Agreda. Id. de Viana.	9 24
	6 id. id	ldem	III. HE 32012 Maria da las Hartas	
	6 id. id			
de	6 id. id		HU. UE PERIADGA	
ue.	6 id. id		1914216161111 119 10	
	6 id. id	413C111	A VIIIII AIIII ADTO NO VAIL	2002110 2004
ş	6 id. id		iu, uc Phememonga	11-A A-
	6 id. id		11182181611111112111	
1 (4)	6 id. id	1(1011)	A VIIII AIDIEDIO do Montes ands	
85	6 id. id		III. UC UIII AIVIII AA Almogon	
1	6 id. id		10. 06 36100	w w ::
	7 id. id	Emeteria Olmos	ld. de Torlengua. ld. de Torraño.	
26	7 id. id,		Id. de Cenegro.	316 87
2155	7 id. id		Id de Aldea de San Estéban.	209 82
ollar	15 id. id.,	Juan Mayas	10 de Legesma	The state of the s
74	15 id. id	idelli	Id. de Labreias del Campa	87 36 136 78
50.	15 id. id	100111	III. UE DAHODA	11 30
	15 id. id	1000	id. de l'uentegelmes	213 81
	15 id. id	idem	id. de Montejo.	77 77
	15 id. id	Idem	Exmancomunidad de Calatañazor.	92 33
	15 id. id	Idem	Ayuntamiento de Alentisque	73 43
	15 id. id	Idem	Id. de Torreblacos.	272 41
	15 id. id	Idem	Id. de Hoz de Arriba	132 92
9 20		Idem	Id. de Bocigas	37 90 35 66
0 11	15 id. id	Idem	Id. de Sotillo del Rincon.	62 02
15	15 id. id	Idem	Id. de Borjabad	37 15
15 11 71	15 id. id	Idem	ld. de Calatañazor	133 52
41 34	15 Id. 1d	Idem	Id. de Ontalvilla de Valcorba	10 14
IBAS (I)	15 id. id	Idem	ld. de Zayas de Torre	3 20
2,0199B	15 id. id	Idein	ld. de Langa	87 03
To the second	15 id. id 11 id. id	Mariana Widalaa	Id. de Bayubas de Abajo	34 81
73 09	11 id. id	Inan Nuñez	Id. de Lodares de Osma	83 16
ornikent	12 id. id	Julian E. Rueda	ld. de Quintanas Rubias de Abajo Hospital de Sigüenza	
	18 id. id	Dionisio Martin	Ayuntamiento de Alcozar	212 26 6350 97
oblin.	18 id. id	Idem	ld. de Valdanzo	56 07
	18 id. id.	Idem	ld. de Valdeavellano de Ticero	78 28
375 83	18 id. id	Idem	ld. de Casarejos	25 57
	18 id. id	Idem	ld. de Blacos	116 45
218 98	18 id. id		ld. de Cabrejas del Pinar	27 99
598 6	18 id. id	Idem	ld. de Mino de San Estéhan	1072 69
938 1	18 id. id	Idem	Id. de Fuentecambron	177 94
	18 id. id	Idem	ld. de Morcuera	143 19
2888	18 id. id	Idem	Id. de Valdanzuelo	250 99
320	18 id id	Idem	ld. de Valdemaluque	87 44
	18 id. id	Idem	Id. de Torremocha	
211 0	18 id. id	Antolin Lafuente	Id. de Piquera	119 20
ohusi	22 id. id	Cipriano Cacho	ld. de Calderuela	371 62 78 30
anillas	id. id.	Idem	ld. de Quiñonería	265 68
583	122 id. id.	Idem	ld. de Agreda	477 58
.271	22 id. id	Idem	ld. de Alameda	295 15
010	22 id. id	ldem	Id. de Paones	266 70
.312	92 id. id	Idem	Id. de Boos	91 98
[130.0]	22 id. id	Idem	ld. de Caldernela	79 90
.312	12 id. id	Idem	ld. de La Mallona	71 83
DI FEDERAL PARTIES			Id. de Nafria la Llana	201 42
1 130	The second secon		IU. UC DGI DUIId	10 51

Lo que hago saber á las Corporaciones y demás á quienes interese, y á las cuales se han aplicado por escubiertos que tenian las respectivas sumas con arreglo á lo que está prevenido.

Soria, 22 de Julio de 1881.—El Jese económico, Francisco Maureta.

10 51

Torre de Cameros.

SECCION GUARTA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme à lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo último y demás disposiciones vigentes, han de proveerse per concurso de traslacion las escuelas vacantes de los pueblos que à continuacion se

las vacantes de los pueblos que á cont expresan:	inuacion se
PROVINCIA DE HUESCA.	
De párvutos.	Pests. Cénts.
Ballobar, dotada con	1100
De niños.	h aucher du
Sallent	625
Gésera	625
Fañanás	625
Broto.	625
Gistain	587 50
Polenino	571 -25
Javierrelatre	550
Atares	450 420
Luzas (de temporada)	400
Ulo	400
Apies (sustitucion)	312 50 312 50
Pertusa (idem)	312 50
Fragen	300
Albero-baje	275
Lacuadrada	275 230
Lasbellostas	250
Arbués (sustitucion)	125
De niñas.	in an arman
Ballobar	550
Sallent	416
Aasó (sustitucion)	275
PROVINCIA DE TERUEL.	. solfied - so
De niños.	a castanii l
Codoñera	825
CoucudBádenas	625
rormiche-alto	625 625
Villafranca del Campo	625
Dronenales	625
San Blas (barrio de Teruel) Ababuj	500 500
Laestrella (barrio de Mosqueruela).	275
Cervera del Rincon	285
La Cabrera (barrio de Tramacastiel)	275
Allueba	250 250
El Villarejo	200
Odón	
Tornos.	416 50 416 50
Escorihuela	333 50
Perales (sustitucion)	208 25
Villastar (idem)	208 25
Griegos Fornion	208 50 208 50
HIPOR BUT WHE COST COST OF THE OWNER OF THE COST	200 303
PROVINCIA DE LOGROÑO.	auje zazniul
De niños.	entantillana
Calahorra	1100
Santo Domingo de la Calzada (sustitucion). Albelda (id.).	550 412 50
fonzaleche	625
benirosa	625
Brieba (de ámbos sexos)	625
De niñas.	witer I -
Enciso	550
Incompletas de ámbos sexos.	
Trevijano	240 000
Navaisaz	512 50 462 50
Ventas-blancas	446
Lorraguin	350
Pellorigo Villaverde	316
Villaseca	305 250
Ledesma	250
Bobadilla	250

PROVINCIA DE SURIA.	a cánts al pl
$De\ niar{n}os_{AAAAAAAAAAAAA}$	1850
Langa	825 en el
Pozalmuro	625 pres
Magaña y Quintanas de Gormaz	600 licita
Berzosa	575 que
Blocona y Cubo de la Sierra	500 de e
Ines	425 veri
Seron (sustitucion)	412 50 sitio
Diustes y Santa Cruz	400 cion
Esteras de Lubia	375 el R
Candilichera, Cobertelada y Sauquillo	cion
de Alcázar	350 non
San Andrés de San Pedro	325 plie
Fuentetoba, Noviales y Oteruelos	300 plie
Paones	277 Sec
Hinojosa de la Sierra	275 105
Cubilla	235 1 ten
Balluncar, Borjabad, Fuentelfresno,	del
Ojuel, Gormaz y Torremediana	.250 cér
Aylagas y Ciruela	473 na
Rorchicavada Cabanillas, Cuno de mo-	estalerandral and
gueras, Ortezuela, Martialay, Ontalvi-	ij sei
lla de Valcorba, Solillos de Caracena,	fec
Torralba de Arciel y Valdealvillo	123 m
BELLEGERE [12] [10] 문자 프로그램 전 [10] BELLEGERE ELECTRICAL ELECTRICAL ELECTRICAL ELECTRICAL ELECTRICAL EL PROPERT	de
De niñas.	1120000011
Langa	550
Almarza Barca, Fuentelmonge, Lama y	100
· Velamazan	420
Yanonas	400
Seron (sustitucion)	275
PROVINCIA DE ZARAGOZA.	Lengos di d
	- entrolledar -
De niños.	2000
Zaragoza (Torrero)	1000
Morata de Jalon	000
Cosuenda	
Acered	
Langa	11 H 20 20 DE LA
Toe Forme	0_0
trasopares	200
El Buste	200
Sediles	
Villamayor (sustitucion)	140 10 1
Puebla de Alfindel (id) Utebo (id.)	412 50
Mozota	412 50
Torrecilla de Valmadrid	. 350
Torrechia de Tannadan	Level petile wer
De párvulos.	
Tarazona	. 1375
De niñas.	an tel misviol)
	300
Aguilon	
Buesta	
Calcena	
Embid de Ariza	411
Embid de la Ribera	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Lagata	ALL STATE OF THE S
	411
Langa	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Langa	117

PROVINCIA DE SORIA.

Además del sueldo asignado los Maestros y Maestras disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes à estas Escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada legislacion, dirigirán sus instancias documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública, respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales.

Zaragoza, 22 de Julio de 1881.=El Rector, José Nadal.

INTENDENCIA MILITAR DE BÚRGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos,

Hago saber: Que debiendo contratarse á precios fijos el suministro de pan y pienso para las tropas del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas à quienes corresponda, segun órdenes vigentes, ó pudiera corresponder, conforme las que se dictaren al efecto, ya sean estantes ó de tránsito, por el termino de nidero á fin de Setiembre de 1882 y un mes más si miento del terreno en la jurisdiccion de esta villa, un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo ve-

conviniere à la Administracion militar, con sujecion oliego general de condiciones de 8 de Agosto de 0 con las adiciones y modificaciones introducidas mismo por diferentes Reales ordenes, por el sente se convoca á una segunda pública y formal acion, por no haber dado resultado la primera, tendra lugar simultaneamente en los estrados esta Intendencia y en las plazas en que se ha de ificar el suministro, à las horas y en los dias y os que expresa el estado que sigue à continuan de este anuncio, con arreglo à lo prevenido en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucn de 3 de Junio siguiente, aute los tribunales mbrados al efecto, mediante proposiciones en egos cerrados, arreglados al modelo que con el ego de condiciones se hallara de manifiesto en la cretaria de esta Intendencia y en los demás punen que el acto debe tener lugar; debiendo exnderse las citadas proposiciones en papel sellado sello 11.º, uniendo à las mismas un sello de 10 intimos del impuesto de guerra y la cedula persoal del interesado, sin cuyos requisitos no serán adsitidas; no siéndolo tampoco las que no sean preentadas al Tribunal de subasta, ni las que tengan cha posterior à la del dia de la celebracion del renate. A continuacion se estampa el modelo que ha e servir para la redaccion de las proposiciones.

Búrges, 21 de Julio de 1881. = Manuel Heredia.

Puntos donde se han de celebrar las subastas.

Briones, casa consistorial el dia 26 de Agosto de 881 à las once de la mañana.

Calahorra, casa consistorial el dia 27 de Agosto le 1881 á las once de la mañana.

Haro, casa consistorial el dia 26 de Agosto de 1881 à las diez de la mañana. Najera, casa consistorial el dia 27 de Agosto de

1881 à las doce de la mañana. Santander, Comisaria de guerra el dia 27 de Agosto de 1831 à las diez de la mañana.

Soria, Comisaría de guerra el dia 26 de Agosto de 1881 à las doce de la mañana.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserte en el Boletin oficial de la provincia de,....., núm..... para subastar el servicio de provisiones en..... para las tropas y caballos del Ejército, Guardia civil y demás fuerzas que tengan derecho à ser suministradas desde-1.º de Octubre del presente ano à fin de Setiembre de 1882 y un mes más si conviniera á la Administracion militar, me comprometo à encargarme de dicho servicio en......, bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones à los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito per la cantidad marçada y la cédula personal.

Racion de pan de 70 decágramos (tantas pesetas o centimos en letra.).

Racion de cebada de 6.9375 litros (idem.) Quintal métrico de paja..... (idem.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Agreda.

Se halla vacante la plaza de auxiliar de la Secretaria de este Ayuntamiento de Agreda, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen aspirar á dicha plaza dirigirán. sus solicitudes al Sr. Alcalde en el termino de 10 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Agreda, 22 de Julio de 1881.=El Alcalde, Anselmo Jimenez.

Ayuntamiento de Tejado.

Hallandose padeciendo la enfermedad de epizoótia variolosa los ganados lanares de Francisco Borque, Raimundo Dominguez y Felipe Millan, les ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

El depósito se acordó en los corrales de Cardenales y casas del rio, dando principio el acantona-

desde el mojon, término de la de Gómara, senda de los carboneros al camino de Torralba de Arciel, por el sitio que da vista à las Vegatillas, continuando por el arroyo de Valondo, signiendo por el alto ininediato á la dehesa de esta villa á terminar en el mojon del término de Villanueva de Zamajon, dejando fuera del acantonamiento á la distancia respectiva los corrales de Matias y Benito. Angulo, de esta vecindad, al otro lado de la precitada dehesa.

Tejado, 20 de Julio de 1881 .= El Alcalde, Ber-

nardo Jimenez.

PROFESOR DE INSTRUCCION PRIMARIA. = Se necesita uno con título academico para la escuela particular que va à establecerse en el caserio de Quintanar, jurisdiccion de Vinuesa, soltero ó viudo su hijos, mayor de 25 años, de bucha conducta y que tenga amor á la enseñanza. La dotación es 2.000 reales annales.

La persona que aspire á dicha plaza puede dirigirse à la brevedad posible à D. Benito Torroba, en

Vinuesa.

FUNDICION DE HIERRO

y talleres de construccion de máquinas DE SALUSTIANO MARMODAN, LOGROÑO.

Almacen de hierro, acero, cal hidráulica, abonos minerales, etc., etc., meblhi.ld

Siendo obligatorio el uso del sistema métrico en toda la Nacion, tengo en mis almacenes de la calle de Juan Loho un completo surtido de pesas de hierro, pesas de laton, medidas para líquidos y para áridos, medidas de laton para tipos, medidas longitudinales, básculas, romanas y balanzas para pesar por el referido sistema. Hay tarifas de los precios de las pesas y medidas, y se conceden descuentes segun la importancia de los pedidos. bi bidi

Dirigir la correspondencia á Salustiano Marrodaa, calle de Juan Loho, núm. 2, Logroño. 1-10

CONCURSO DE ACREEDORES. = Los que se crean con derecho à los bienes dejados al fallecimiento de Anacleto Minguez, se presentarán ante los testamentarios María Almazan, Pablo é Hilarion Minguez, vecinos de Tajueco, en el término de 30 dias. Los que dejaren de hacerlo y aquellos que se presenten con documentos no legales dentro del plazo señalado se tendrán como no acreedores á dichos bienes.

JUAN NAVAS ROCHA,

AGENTE DE NEGOCIOS MATRICULADO, calle Mayor, num 1, Soria...

Esta casa se encarga con preserente atchcion en la representacion de Ayuntamientos para la gestien y cobro del. 80. por 1.00 de los propios que se les han vendido, trabajando sin descanso por la proma emision de las inscripciones y formando expedientes de retiracion de la tercera parte del dichois. por 100 que tienen depositada en la Caja generalide De pósitos para su inversion en obras de utilidado

Diligenciamiento de exhortos, jubilaciones. tiros; viudedades, relief de cruces pensionadas, per siones remuneratorias à los padres polices que have perdido sus hijos en la pasada ga rra de la Pens sola y Ultramar. y à los de los que hayan muerto Cuba, Puerto-Rico é Filipinas desde 1.º de Julio b 1864 à sin de Setiembre de 1868, sea cualquiera p motivo de su defuncion, me ofrezco à gestionar, el cuanto se precise hasta ponerles en posesion de un pension vitalicia de 2 ó más reales, y ademásiá [5] de Cuba-una gratificacion de 500 reales.

Gestiona toda clase de asuntos militares y se carga del cobro de alcances de los licenciados de Ejército, anticipando el importe de los abonares m la Península de aquellos que me convenga; cuantos asuntes honrosos se me presenten, despegando en todos ellos actividad, celo y economia-

SORIA. = imprenta provincial.

£